



**ACUERDO DE RENOVACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (MÉRIDA – MÉXICO)
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (VALDIVIA - CHILE)
DEL
“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y CONVENIO ESPECÍFICO”**

La **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en lo sucesivo denominada como **“UACH”**, en este acto representada por el Rector, Doctor Oscar Galindo Villarroel. La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416-2018.

Y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, denominada como **“UADY”**, representada por su Rector, Doctor José de Jesús Williams, quien acredita su carácter de Rector, y es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 3 de noviembre de 2014 y 1 de enero de 2015.

Celebran este Acuerdo de Renovación con base en lo siguiente:

- I. Ante la fructífera relación entre ambas instituciones **“UACH”** y **“UADY”**, el presente Acuerdo tiene como objetivo renovar los lazos de amistad y las bases generales de colaboración académica entre las partes para la realización de actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para ambas instituciones, así como las bases y lineamientos conforme a las cuales las partes realizan programas de intercambio de estudiantes de pregrado en forma continua.
- II. **“UACH”** y **“UADY”** representados legalmente por el Doctor Oscar Galindo Villarroel y el Doctor José de Jesús Williams, respectivamente acuerdan renovar el **“Convenio General de Colaboración”** de fecha 26 de octubre de 2012 y el **“Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes”** de fecha 25 de abril de 2013.
- III. Ambas instituciones, **“UACH”** y **“UADY”** se comprometen a respetar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el **“Convenio General de Colaboración”** y el **“Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes”**.
- IV. **“UACH”** y **“UADY”** acuerdan nuevamente una relación de Colaboración, con duración de cinco (5) años, a partir de la firma del presente Acuerdo de Renovación, y se obligan a cumplir como si aquí se insertaren y fuesen parte del mismo, todas aquellas obligaciones y alcances que se contrajeron en el **“Convenio General de Colaboración”** de fecha 26 de octubre de 2012 y el **“Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes”** de fecha 25 de abril de 2013 y el presente instrumento.

~ x



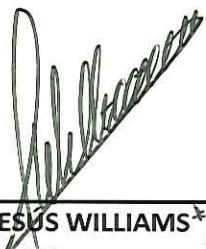


Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo de Renovación, las partes acuerdan actualizar la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración Académica de fecha 26 de octubre de 2012 y décima cuarta del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de fecha 25 de abril de 2013, y designar como sus respectivos responsables para la ejecución del presente Acuerdo a las personas siguientes:

Por parte de la “UACH”, la Dra. Maite Castro, Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales (URRII), o quien la sustituya en el cargo, realizándose todas las comunicaciones en Yungay 809, Valdivia – Chile, Tel. +56 63 2 29 37 09, correo electrónico: asuntos.internacionales@uach.cl

Por parte de la “UADY” al Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización o quien lo sustituya en el cargo, realizándose todas las comunicaciones en la Biblioteca del Área de Ciencias Sociales, Tercer piso, Km. 1 Carretera Mérida – Tizimín, tramo Cholul, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97305, Tel. +52 99 99 28 27 40, Ext. 40351, correo electrónico: andres.aluja@correo.uady.mx

Este Acuerdo de Renovación es producto de la buena fe y por su manifestación expresa de colaboración, se firma el presente en dos (2) ejemplares originales en español.


DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS*
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
YUCATÁN

FECHA: 01-10-18


DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

FECHA: 06-11-18





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR VÍCTOR CUBILLOS GODOY, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.



DE "LA UACH":

1. Que se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley, como lo establece el artículo 5 de su Estatuto.
2. Que tiene como objetivos, entre otros:
 - a) Desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.
 - b) Transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos.
 - c) Interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.
3. Que su Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Corporación y la representa legalmente de acuerdo con el artículo 47 de su Estatuto.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: independencia 641, ciudad de Valdivia, República de Chile.

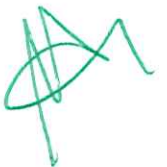
LAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

1. Que consideran la colaboración académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la colaboración académica, a través de acciones conjuntas, y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para la realización de actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.



SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

“LA UADY” y “LA UACH”, se comprometen a que los convenios específicos, mediante los cuales se formalizarán los programas de trabajo, podrán considerar alguna o varias de las formas de colaboración siguientes:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información académica;
- e) Realizar estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Organizar conjuntamente cursos, seminarios conferencias, talleres, y demás actividades académicas, y
- g) Otras que de común acuerdo y por escrito definan las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de “LA UADY”, el Dr. Andreas Aluja Shunemann, Coordinador del Sistema de Atención Integral al Estudiante o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de “LA UACH”, la Profa. Charlotte Lovengreen, Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales o quien la sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y programas de trabajo que las partes acuerden;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.



QUINTA.- RECURSOS

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo caso, el tratamiento de la propiedad intelectual e industrial que se genere o pueda generarse a partir de las actividades conjuntas desarrolladas en el marco de este convenio, deberá ajustarse a la normativa interna de cada Institución. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas, en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones o empleadores solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UACH" ni con "LA UADY".



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, a partir de la fecha en que se asiente la última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente.

UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con 60 días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares, igualmente válidos:

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de octubre de dos mil doce.

En el distrito de San Jerónimo, ciudad de Valdivia, Chile, a los _____ días del mes de _____ de dos mil doce.

POR "LA UADY"

MVZ. Alfredo F. J. Dájer Abimerhi
Rector

POR "LA UACH"

Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector

